MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal
149

CUT Nº 33577-2015

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°0120-2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 18 MAR 2015

VISTO:

Proveído inserto en el Informe N° 058/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA-SS.AA de fecha 09 de Marzo del año 2015, Informe N° 071/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA-SS.AA de fecha 13 de Marzo del año 2015;

Considerando:

Que, en mérito del **Decreto Supremo Nº 030-2008-AG**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 058/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA-SS.AA de fecha 09 de Marzo del año 2015, el Presidente del Comité Especial remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el Expediente de Contratación del Proceso de Selección **AMC N° 004-2015/MINAGRI-PEBPT-DE** derivada de la ADS N° 13-2014-MINAGRI-PEBPT-DE Subasta Inversa Electrónica para el bien denominado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2015,** a efecto de actualizar el Valor Referencial de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado D.L N° 1017, establece que es el l órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad el que determina el Valor Referencial (...), y que en el caso **de bienes y servicios**, la **antigüedad** del Valor Referencial **no puede ser mayor a tres (3) meses** contados a partir de la **aprobación del Expediente de Contratación**... En consecuencia se puede colegir que el valor referencial del indicado proceso ha caducado, por lo que se hace necesario su actualización a efecto de proseguir con el proceso de contratación pública; toda vez que éste fue aprobado el 13 de Noviembre del año 2014 mediante Resolución Administrativa N° 047/2014-MINAGRI-OADM;

Que, mediante Informe N° 071/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA-SS.AA de fecha 13 de Marzo del año 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Nuevo Valor Referencial y por consiguiente la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección **AMC N° 001-2015/MINAGRI-PEBPT-DE** derivada de la ADS N° 13-2014-MINAGRI-PEBPT-DE Subasta Inversa Electrónica para el bien denominado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2015**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 138,223.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 nuevos soles)**, el mismo que cuenta con la debida Certificación Presupuesta para el año 2015;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal
148

Resolución Directoral N°0120-2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables* (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art, 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección **AMC N° 004-2015/MINAGRI-PEBPT-DE** derivada de la ADS N° 13-2014-MINAGRI-PEBPT-DE Subasta Inversa Electrónica para el bien denominado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO 2015**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 138,223.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 nuevos soles)**, el mismo que cuenta con la debida Certificación Presupuestal para el año 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Expediente de Contratación aprobado en el artículo precedente, al Presidente del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios designado mediante Resolución Directoral N° 0214/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 06 de agosto del 2014, el mismo que venía conduciendo el Presente Proceso, y elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal
147

Resolución Directoral N°0120 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial, debiéndose alcanzar el expediente de contratación al Presidente del Comité, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

MINAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes Dirección Ejecutiva

MINAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Oficina de Asesoría Legal

MINAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes Oficina de Administración